



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONTRATACION DEL SERVICIO ASISTENCIA LEGAL PARA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE  
INTEGRIDAD PARA LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD - GRELL**

**1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**

Gerencia Regional de Educación La Libertad – Oficina de Administración

**2. OBJETO DEL SERVICIO:**

Contar con el servicio de un (1) servicio asistencia legal para implementación del modelo de integridad para la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación La Libertad para realizar actividades de proyección de documentos y seguimiento a todos los documentos necesarios para el modelo Integridad en al GRELL.

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

El presente servicio permitirá el agilizar el procesamiento y atención de la documentación a ser atendida por la oficina de administración.

**4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>PROGRAMA:</b>	9001 ACCIONES CENTRALES
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 SIN PRODUCTO
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
<b>FUNCIÓN:</b>	22 EDUCACION
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL:</b>	006 GESTION
<b>GRUPO FUNCIONAL:</b>	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
<b>META:</b>	<b>018</b>

**5. ACTIVIDADES A REALIZAR:**

- Elaboración de proyectos de actas, programas, informes, oficio, u cualquier otro documento necesario para la implementación del Modelo de Integridad, de conformidad con lo establecido en la Directiva N. ° 001-2026-PCM-PCM-SIP.
- Seguimiento de documentos emitidos por el oficial de integridad y la atención de los mismos.
- Verificación de información remitida por las diferentes áreas al Oficial de integridad.
- Apoyo en la coordinación de las acciones del Sistema de Control Interno que están vinculadas con la implementación del Modelo de Integridad.



Firmado digitalmente por VALLES  
RIVA Juana FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.07.2026 16:31:59 -05:00



**6. REQUISITOS MINIMOS:**

**Perfil del profesional a contratar:**

La persona propuesta para realizar el servicio, deberá tener el siguiente perfil:

**Formación Académica:**

- Bachiller en la carrera de Derecho.

**Experiencia General:**

- Experiencia laboral general mínima de 03 años en el Sector Público o Privado.
- Experiencia laboral mínima de 06 meses en el Sector Público en temas relacionados a la Implementación del Modelo Integridad.
- Conocimiento en ofimática: Excel, Word.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo total del servicio será hasta los 60 días calendario contados desde el día siguiente de notificada la O/S del presente año Fiscal. La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto a cargo del contratado, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la entidad.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La prestación del servicio será realizada o se llevará a cabo en las instalaciones de la Gerencia Regional de Educación la Libertad ubicado en Av. America Sur 2870, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Region de la Libertad, a fin de facilitar la coordinación y el acceso a la información técnica necesaria para el cumplimiento de las entregas

**9. RESULTADOS ESPERADOS – ENTREGABLE**

El servicio se llevará a cabo en dos (02) Entregables según se detalla:

ENTREGABLES	PRODUCTO O ACTIVIDADES POR ENTREGABLE	PLAZO POR ENTREGABLE
I ENTREGABLE	Informe detallado del cumplimiento de las Actividades detalladas y/o contempladas en el presente documento.	30 Días Calendarios después de notificada la Orden de Servicio
II ENTREGABLE	Informe detallado del cumplimiento de las Actividades detalladas y/o contempladas en el presente documento.	60 Días Calendarios después de notificada la Orden de Servicio

**10. FORMA DE PAGO:**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones



Firmado digitalmente por VALLES  
RIVA Juana FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.07.2026 16:32:36 -05:00



Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 03 armadas, según se detalla en el siguiente recuadro:

ENTREGABLE	PERIODO	MONTO
I	Hasta los 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado la orden de servicio.	S/. 2,000
II	Hasta los 60 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado la orden de servicio.	S/. 2,000

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

#### **11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N. ° 009-2025. La conformidad es otorgada por el responsable de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación la Libertad o quien haga sus veces en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

Conforme al Art. 40° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.”



### 13. PENALIDAD:

Las penalidades se aplican según lo establecido en el art. 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40 \text{ Para servicios.}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 14. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

**Propiedad Intelectual:** El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la GRELL. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

### 15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.





- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGO**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**18. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **19. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por VALLES  
RVA Juana FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.07.2026 16:33:53 -05:00